RESOLUCION N° 1222/2021.

Pdte. Franco, 19 de Febrero del 2021.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN° 02/2021 CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2021 POR URGENCIA IMPOSTEGABLE, PARA LA REPARACION DE TECHOS EN GALERIAS EN DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD PRESIENTE FRANCO, CON ID N° 392053.-

VISTO: el informe de la Dirección de Obras y Urbanismo y el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución y;

CONSIDERANDO: Que, la ley 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** Art. **33 inciso g)** establece los procedimientos de "Excepción", el cual debe adoptado en el presente caso y, además, la normativa legal vigente en la materia, específicamente el Decreto Reglamentario N° 2292/2019, en su artículo 77, dispone: **"**Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan", **inciso "g"** Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por las razones técnicas o urgencias impostergables (…) // La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinaria o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.-

Que, en virtud de estos antecedentes, se recomendó a la **Intendencia Municipal implementar el procedimiento de CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2021 PARA LA REPARACION DE TECHOS EN GALERIAS EN DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD PRESIENTE FRANCO,** teniendo en cuéntalos trabajos a ser realizados en las Instituciones Educativas:

*Escuela Básica N° 1294 San Pedro Apóstol
*Colegio Nacional de E.M.D. Dr. Raúl Peña "Área 5"

Que, ese sentido, vemos que el procedimiento de excepción por Urgencia Impostergable, invocado en este caso, se encuentra justificado objetivamente, enmarcándose también dentro de lo establecido en la legislación correspondiente.----------

Que, por su parte, el Art. 51 de la Ley 3.966 Orgánica Municipal establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: …; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas.----------

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Secretaría General

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Intendencia

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

Art. 1. ADMITIR el Dictamen UOC, emitido por la Unidad Operativa de Contratación.-

Art. 2. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Municipalidad de Pdte. Franco a llevar adelante los procedimientos por Vía de la Excepción por urgencia impostergable para la, "**REPARACION DE TECHOS EN GALERIAS EN DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD PRESIENTE FRANCO, CON ID N° 392053**".-

Art. 3. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a quienes corresponda y cumplido archivar.

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL